



AUTO DE ARCHIVO

“Por medio de la cual se archiva el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo 1543 de 2020 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Girardot – Cundinamarca.”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, nombrada mediante Resolución No. 1433 del 21 de agosto de 2024 y con acta de posesión del 22 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO

Por medio del radicado 2024-3-003122-019882 Id: 354891 del veinticuatro (24) de junio de 2024, JULIAN FELIPE VALENCIA MARIN, supervisor del convenio, solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, adelantar la actuación administrativa por presunto incumplimiento del convenio Interadministrativo 1543 de 2020 suscrito con el municipio de Girardot – Cundinamarca.

La Subdirección de Gestión Contractual, dando trámite a la solicitud, mediante correo certificado, citó a todos los implicados para instalación de audiencia conforme a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, programada para el día veintiuno (21) de agosto de 2024 a las 02:30 p.m.

En desarrollo de la audiencia, se le otorgó el uso de la palabra a los convocados para que realizaran sus descargos y solicitaran o aportaran las pruebas de su defensa. Decretadas las pruebas se suspendió la diligencia y se convocó para su reanudación para el 02 de octubre de 2024.

Reanudada la diligencia se decretó como prueba la verificación en terreno el avance de obra, para lo cual se concedieron 30 días para su práctica y posterior revisión documental por parte de la supervisión para que aportara al expediente informe del resultado de la visita técnica.

El doce (12) de noviembre de 2024 mediante memorando 2024-3-003122-033700 Id: 442659, la supervisora del convenio solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual el desistimiento del trámite por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1543-2020 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Girardot – Cundinamarca, manifestando lo siguiente:

“(…) En mi calidad de supervisora del convenio de la referencia, a través del presente memorando, me permito solicitar el archivo del trámite administrativo por posible incumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1543 de 2020 suscrito entre el Municipio de Girardot - Cundinamarca y Ministerio del Interior, de acuerdo con la audiencia realizada el 2 de octubre de 2024, en donde se estableció que los hechos que generaron el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales, mediante el memorando de radicación No. Radicado 2024-3-003122-019882 Id: 354891 del 24 de junio de 2024, fueron subsanadas previa a la audiencia mencionada. (...) Si bien, el Municipio de Girardot - Cundinamarca no dio cumplimiento con los tiempos pactados en el cronograma de actividades estipulado en la cuarta prórroga del convenio, en donde se relacionan que la obra se debía hacer entrega antes del 31 de diciembre de 2024 al Ministerio del Interior, siendo indispensable la importación de los equipos especiales, teniendo en cuenta que la duración de importación de estos duran hasta



Interior

AUTO DE ARCHIVO

“Por medio de la cual se archiva el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo 1543 de 2020 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Girardot – Cundinamarca.”

de 4 meses, dada la audiencia de presunto incumplimiento desarrollada el 2 de octubre de 2024, la supervisión del Ministerio del Interior estableció un avance del 75%, sin embargo en visita del 5 de noviembre de 2024 se verificó el cumplimiento a este porcentaje de avance. Una vez expresado lo anterior la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior se permite certificar la cesación de las situaciones que dieron origen a la solicitud del presunto incumplimiento por parte del Municipio, por ende, se solicita cerrar y archivar el trámite en mención y comunicar a la Aseguradora de dicha actuación.”

Conforme a lo anterior, y atendiendo al inciso final del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que: *“la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”*, se procederá con el cierre y archivo de la presente actuación.

RESUELVE

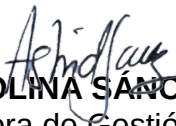
PRIMERO: TERMINAR el trámite de presunto incumplimiento del convenio Interadministrativo 1543 de 2020 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el municipio de Girardot – Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del presente trámite.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso.

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez – Abogado Contratista S.G.C. 
Proyectó: Lina Paola Pineda LI– Abogada Contratista S.G.C. 